

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición convocado por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión para proveer en propiedad plazas de Dermatología de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª del concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad plazas de Dermatología de la Seguridad Social por Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 29 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), rectificada en 11 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1969), este Tribunal hace pública la relación de opositores admitidos con la puntuación otorgada a cada uno en el primer ejercicio:

	Puntos		Puntos
D. Rafael Albiol Molne.	2,00	D. José Martín López.	0,00
D. Adolfo Abiaga Boniche	8,00	D. José Oriol Mercadal Peyri	6,00
D. Luis Aimonaci de la Pedruza	11,00	D. Román Mifiano García	5,00
D. Joaquín Calap Calatayud	5,00	D. José Luis Morales Muñoz	0,00
D. Manuel Castro Aria	8,00	D. Ramón Moreno Izquierdo	5,00
D. Antonio de Castro Torre	0,00	D. Alfonso Pérez Gil	14,00
D. José Luis Cisneros Vela	5,00	D. Ramón Pons Poch.	6,00
D. Francisco Corripio Quijano	7,00	D. Idefonso Reina González	4,00
D. Luis Cuadrado Colorado	16,00	D. Tomás Rodríguez Cañas	0,00
D. José Luis Cubero García	5,00	D. José Luis Sánchez Lozano de Sosa	6,00
D. Tomás Delgado Megía	2,00	D. Evaristo Sánchez Yus	5,00
D. Florentino García González	0,00	D. Angel Simón Merchán	11,00
D. Benedicto Hernández Moro	0,00	D. Guillermo Sorni Valls	5,00
D. Luis Iglesias Díez	11,00	D. Eusebio Torres López	5,00
D. Antonio Lledo Pozuela	19,00	D. Vicente Torres Peris	4,00

El Tribunal ha acordado admitir a la realización del segundo ejercicio a los señores opositores incluidos en la relación anterior, quedando todos ellos convocados por la presente Resolución.

El sorteo previsto para fijar el orden de actuación de los opositores se efectuará en el Instituto Nacional de Previsión calle de Alcalá, 56, planta primera, a las nueve treinta horas del octavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Por la presente se convoca en forma especial para realizar el segundo ejercicio a los diez primeros opositores, contados a partir del primero de la letra a la que haya correspondido iniciar el ejercicio como consecuencia del sorteo verificado al efecto. El ejercicio se realizará en la Escuela Nacional de Sanidad, pabellón 1, Ciudad Universitaria, a las nueve treinta horas del día 17 de noviembre; al final de la primera sesión y sucesivas el Tribunal hará nuevas citaciones parciales de opositores, señalando hora, día y local.

Madrid, 9 de octubre de 1969.—El Presidente del Tribunal, Daniel Pérez Sáenz de Miera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas de Especialistas en Ciencias Químicas y Naturales de la Dirección General de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas no escalafonadas de Especialistas en Ciencias Químicas y Naturales, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1.1. NÚMERO DE PLAZAS.

Se convocan dos plazas, que serán incrementadas conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la

publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) Las plazas que se convocan son para Especialistas en Ciencias Químicas y Naturales dependientes de la Dirección General de Agricultura.

b) Están dotadas estas plazas con la retribución que se especifica en la Ley 31/1964, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado, y disposiciones que la complementan y con el coeficiente multiplicador de 4, atribuido por Decreto 1436/1966, de 16 de junio, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas.

1.2. SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

Prueba previa:

Reconocimiento médico a efectos de determinar si padece el opositor enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo

Primera prueba:

Será desarrollada en dos partes:

- «Test» de aptitudes, que serán efectuados por los opositores en el lugar, hora y día que indique el Tribunal.
- Contestación por escrito y en un plazo no superior a dos horas, que será fijado por el Tribunal, a cuestiones propuestas sobre fundamentos de estadística.

Segunda prueba:

Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de tres horas, que será fijado por el Tribunal, a cuestiones incluidas en el anexo I de esta convocatoria.

Tercera prueba:

Realización práctica de ejercicios propuestos por el Tribunal entre las materias que se incluyen en el anexo I.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a realizar las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. GENERALES.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas, Naturales o Biológicas, o bien del de Licenciado en Farmacia.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el servicio social de la mujer o hallarse exentas del mismo antes de expirar el plazo que para la presentación de documentos se señala en la base 9.2 de esta convocatoria.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes

3.1. FORMA.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. ORGANO A QUIEN SE DIRIGE.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Agricultura.

3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los derechos serán de 900 pesetas, que se desglosan en los siguientes conceptos:

- a) Derechos de examen, 600 pesetas.
- b) Derechos de reconocimiento médico, 100 pesetas.
- c) Derechos de ejecución de «test», 200 pesetas.

El opositor que no se presente al reconocimiento médico o a la ejecución del «test» podrá recabar de la Habilitación del Ministerio de Agricultura la devolución de la cantidad abonada por estos conceptos.

3.6. FORMA DE EFECTUAR EL PAGO.

El abono de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Agricultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso. Con el recibo se acompañarán dos fotografías tamaño carnet.

3.7. DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos**4.1. LISTA PROVISIONAL.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Agricultura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. ERRORES EN LAS SOLICITUDES.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA PROVISIONAL.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. LISTA DEFINITIVA.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. RECURSOS CONTRA LA LISTA DEFINITIVA.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Agricultura, en la forma y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal**5.1. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Agricultura, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL.

Estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Presidente: Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos con categoría de Jefe de Sección.
- b) Dos Vocales designados entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, en situación de activo.
- c) Dos Vocales designados entre funcionarios Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, en situación de activo, de los que el de menor edad actuará como Secretario.

5.3. ABSTENCIONES.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias

previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas**6.1. CUESTIONARIOS.**

Los cuestionarios que han de regir en la oposición se publican juntamente con esta convocatoria como anexo de la misma.

6.2. COMIENZO.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS OPOSITORES.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS OPOSITORES.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. LLAMAMIENTO.

Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. FECHA, HORA Y LUGAR DE COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. ANUNCIOS SUCESIVOS.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Las calificaciones de los opositores aprobados en cada prueba serán expuestas en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

6.8. EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

Para la prueba previa se establece la calificación de «apto» y «no apto». Es requisito indispensable la declaración de «apto» para poder tomar parte en la primera prueba.

Primera, segunda y tercera pruebas:

Se calificarán conjuntamente las fases o ejercicios de que conste cada una. Los miembros del Tribunal adjudicarán a cada opositor en cada prueba de cero a diez puntos. El resultado final de cada una de ellas será la media aritmética obtenida al dividir el total de puntos adjudicados al opositor por el número de miembros del Tribunal que hayan intervenido en la calificación. Los que no obtengan en cada una de las pruebas un mínimo de cinco puntos serán eliminados, sin poder pasar a las siguientes.

Los opositores que hayan aprobado la tercera prueba de la oposición, y a los efectos de establecer el orden dentro de la relación total de aprobados, figurarán con la neta media aritmética de las conseguidas en las tres pruebas.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal**8.1. LISTA DE APROBADOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. PROPUESTA DE APROBADOS.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. PROPUESTA COMPLEMENTARIA DE APROBADOS.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11. 2. de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Son los siguientes:

- 1) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedida como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.
- 3) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4) Título de Licenciado en Ciencias Químicas, Naturales o Biológicas o de Licenciado en Farmacia.
- 5) Los opositores femeninos acompañarán además certificación acreditativa de haber realizado el servicio social de la mujer o encontrarse exentas del mismo.

9.2. PLAZO.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. EXCEPCIONES.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

Por el Ministerio de Agricultura, y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. PLAZO.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. AMPLIACIÓN.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

12. Norma final

RECURSO DE CARÁCTER GENERAL CONTRA LA OPOSICIÓN

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Enca. Sr. Director general de Agricultura.

ANEXO I

MÉTODOS GENERALES DE ANÁLISIS

Análisis de productos agrícolas.—Toma de muestras, conservación y preparación para el análisis.—Ensayos previos cualitativos.—Métodos de separación: disolución.—Precipitación.—Filtración.—Evaporación.—Destilación.—Rectificación.—Métodos gravimétricos y volumétricos.—Métodos gasométricos y manométricos.—Métodos electroquímicos.—Medida de constantes físicas: peso específico.—Viscosidad.—Índice de refracción.—Rotación específica.—Puntos de fusión y de ebullición.—Pesos moleculares.—Métodos cromatográficos: cromatografía en papel.—Cromatografía en columna.—Cromatografía en capa fina.—Cromatografía en fase gaseosa.—Colorimetría.—Fluorimetría.—Espectrofotometrías visible, ultravioleta, infrarroja y de absorción atómica.—Fotometría de llama.—Espectrografía.

SUELOS

Capacidad de intercambio catiónico.—Determinación de cationes intercambiables.—Determinación del pH.—Métodos químicos para la caracterización de suelos salinos y alcalinos.—Carbono total, orgánico e inorgánico.—Nitrógeno.—Fósforo.—Potasio.—Microelementos.—Caracterización física del suelo: granulometría.—Estabilidad estructural.

AGUA PARA RIEGO

Conductividad eléctrica.—Sustancias sólidas disueltas.—Concentración de iones hidrógeno.—Boro.—Silice.—Aniones.—Cationes.

FERTILIZANTES

Toma de muestra, conservación y preparación para el análisis. Humedad.—Fósforo total.—Fósforo soluble en agua.—Fósforos solubles en citrato amónico y ácido cítrico en diferentes condiciones.—Nitrógeno total.—Nitrógeno amoniacal.—Nitrógeno orgánico insoluble en agua.—Potasio.—Magnesio.—Calcio.—Azufre. Carbonatos total y activo.—Microelementos.

PLAGUICIDAS, HERBICIDAS Y FITORREGULADORES

Análisis de plaguicidas en formulaciones y como residuos.—Determinación de las características físicas: finura de polvos. Estabilidad de suspensiones y emulsiones.—Análisis de plaguicidas sulfurados, arsenicales, cúpricos y mercuriales.—Plaguicidas organohalogenados.—Métodos generales de análisis: halógeno total e hidrolizable.—Métodos específicos.—Plaguicidas organofosforados.—Métodos generales de análisis: fósforo total.—Métodos específicos.—Análisis de carbamatos y ditiocarbamatos.—Herbicidas.—Fitorreguladores.

CEREALES Y DERIVADOS

Toma de muestra y preparación para el análisis.—Determinaciones generales: Humedad, Cenizas, Proteínas, Grasas, Fibra, Almidón.—Valoración de la calidad de los granos de cereales.—Harinas de trigo: Ensayos físicos, Actividad enzimática, Sémolas de trigo.—Pan.—Pastas alimenticias.—Galletas.—Proteínas específicas de los cereales. Hidratos de carbono. Aminoácidos. Lípidos. Pigmentos. Vitaminas. Aditivos: Mejorantes y blanqueantes de las harinas.—Alteraciones de los productos de cereales.

LEGUMEBRES

Valoración de la calidad de los granos de leguminosas.—Proteínas.—Granos secos: Prueba de cocción.—Granos de verdeo: Blandura, Textura.

PIENSOS Y FORRAJES

Toma de muestras y preparación para el análisis.—Humedad. Diversas formas de nitrógeno.—Grasas.—Hidratos de carbono.—Celulosa.—Materias minerales.—Cloruros.—Pigmentos.—Microminerales.—Oligoelementos minerales.—Vitaminas.—Sustancias tóxicas.—Análisis de ensilados.

GRASAS Y ACEITES

Toma de muestras y preparación para el análisis.—Contenido en grasa de las materias primas.—Sustancias extrañas: Humedad y materias volátiles.—Impurezas insolubles.—Otras impurezas.—Rancidez de grasas y aceites: Determinación de productos de oxidación.—Índice de peróxidos.—Antioxidantes.—Determinación de características físicas: Métodos térmicos. Métodos ópticos. Otros métodos.—Determinación de características químicas: Acidez. Insaponificable. Peso molecular. Grado de insaturación. Ácidos grasos volátiles. Determinación de componentes químicos: Identificación de aceites.

FRUTAS

Índice de madurez.—Rendimiento en zumo.—Textura.—Color. Humedad en frutos secos.—Sustancias sólidas.—Cenizas.—Micro-

elementos.—Materias pécticas.—Proteína.—Acidez total.—Determinación de pH.—Ácidos orgánicos.—Alcohol.—Sacarosa.—Azúcares totales.—Azúcares reductores.—Vitamina C.

VINOS Y DERIVADOS.—AGUARDIENTES Y ALCOHOLES.—BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Examen previo.—Determinación del color.—Grado alcohólico. Densidad.—Extracto seco.—Acidez total. Acidez volátil.—Ácidos orgánicos.—Concentración de iones hidrógeno.—Potencial redox. Cenizas y sustancias minerales.—Aniones.—Cationes.—Sustancias reductoras.—Polialcoholes.—Componentes volátiles y aromáticos.—Sustancias nitrogenadas.—Anhídrido sulfuroso.—Polifenoles.—Alteraciones.—Enfermedades.—Adiciones fraudulentas: edulcorantes.—Sustancias colorantes extrañas.—Antisépticos.—Análisis de mostos.—Análisis de vinagre.—Análisis de productos enológicos.

ZUMOS Y FRUTAS

Densidad.—Materias minerales.—Grado de concentración.—Azúcares.—Ácidos orgánicos.—Color.—Colorantes adicionados.—Anhídrido sulfuroso.—Benzoato y otros conservadores.—Estabilizadores.—Terpenos.—Aroma.—Vitamina C.

CONSERVAS VEGETALES

Diferentes tipos de conservas.—Examen externo.—Peso escurecido.—Microminerales.—Análisis microbiológico.—Estabilizadores.—Colorantes.—Edulcorantes.—Conservadores.—Antioxidantes.—Productos secos: humedad.—Anhídrido sulfuroso.

AZÚCARES, MELAZAS Y MIEL

Determinaciones generales: humedad.—Sólidos totales.—Cenizas.—Nitrógeno.—Sacarosa.—Otros azúcares.—Determinaciones específicas para la miel.—Hemolacha azucarera y caña de azúcar: determinaciones específicas para rendimiento.

LECHE Y DERIVADOS

Determinaciones analíticas generales: impurezas macroscópicas.—Humedad.—Extracto seco magro.—Cenizas.—Materia grasa.—Lactosa.—Proteínas.—Acidez.—Análisis microbiológico.—Prueba de la reductosa con azul de metileno.—Prueba de la fosfatasa.—Determinaciones específicas: leches conservadas.—Leches especiales.—Queso.—Mantequilla.—Nata.—Adulteraciones.

OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Azafrán, pimentón y otras especias: humedad.—Cenizas.—Silíce.—Fibra.—Extracto alcohólico.—Extracto etéreo.—Aceites esenciales.—Cacao.—Café.—Té.—Tabaco.

SEMILLAS

Toma de muestras.—Análisis de la pureza.—Determinación de semilla de malas hierbas.—Ensayo de germinación.—Determinación de la vitalidad.—Estado sanitario.—Determinación de la identidad del tipo y de la variedad.—Determinación de la humedad.—Determinación del peso.

HISTOLOGÍA VEGETAL

Procedimientos generales de fijación de las piezas.—Diferentes métodos de inclusión.—Técnicas de tinción.—Clases de microtomas y su manejo.—Cortes en serie.—Montaje de piezas.—Observaciones micrográficas.—Colección de preparaciones micrográficas (Histoteca).

ENTOMOLOGÍA

Métodos generales de recogida de muestras de indole entomológica.—Métodos especiales para ciertos insectos o determinados estudios de su desarrollo.—Sistemas de preparación de los distintos órdenes de insectos.—Procedimientos de cría individual y masiva.—Técnica de observación.—Formación y conservación de colecciones.

PATOLOGÍA

Recogida de muestras y su preparación.—Montajes para su estudio eventual o fijo. Manejo de las cámaras de evolución.—Técnica de observación. Formación y conservación de colecciones.

MICROBIOLOGÍA

Métodos generales de aislamiento, selección y medida.—Técnicas de observación macroscópica y microscópica.—Caracterizaciones con vistas a la clasificación y a su actuación en los procesos en que intervienen.—Formación y conservación de colecciones.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Geólogo en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacante una plaza de Geólogo en la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están conferidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar concurso con sujeción a lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968, para cubrir dicha plaza con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

Se convoca concurso para proveer una plaza de Geólogo en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino y residencia en los Servicios Centrales.

II. Requisitos

Para tomar parte en el concurso será necesario.

- Ser español.
- Tener cumplidos veintin años de edad y no haber cumplido los cuarenta y cinco el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Geológicas o Ciencias Naturales o reunir las condiciones necesarias para su obtención en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Por lo que se refiere a los aspirantes femeninos, deberán tener cumplido el Servicio Social de la mujer o estar exentos de cumplirlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de documentos.

III. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el referido concurso deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, calle Velázquez, número 147, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo consignar en las mismas nombre y apellido del solicitante, edad, pueblo de naturaleza, domicilio, título que posee, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando cumplir expresa y detalladamente todos y cada uno de los requisitos exigidos y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (calle Velázquez, 147) o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terminado el plazo para la presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, reclamaciones que serán aceptadas o rechazadas por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

IV. Tribunal calificador

Aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos, se nombrará el Tribunal que ha de juzgar el concurso, que estará compuesto por el Director general o persona en quien delegue, como Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963, por tres Vocales, que serán funcionarios del Servicio con categoría de Jefes o Subjefes de Sección, y un Secretario, que será funcionario del Servicio, con categoría de Jefe de Departamento, publicándose su designación en el «Boletín Oficial del Estado».